

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 15 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00692, informando que, ingresó de la oficina judicial a las 02:37 pm, encontrándose pendiente su admisión. Sírvese proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La señora **SANDRA PATRICIA CUBIDES RODRIGUEZ**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de **EPS FAMISANAR** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada la señora **SANDRA PATRICIA CUBIDES RODRIGUEZ**, en contra de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – EPS FAMISANAR**

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD – EPS FAMISANAR**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: REQUERIR a la señora **SANDRA PATRICIA CUBIDES RODRIGUEZ**, para que en el **término de un (1) día hábil** siguiente a la notificación de la presente providencia, presente el escrito de la acción de tutela suscrito, pues véase que el mismo carece de rubrica. Asimismo, en el mismo tiempo, deberá aportar copia del

derecho de petición que alude no fue resuelto por la accionada con la correspondiente constancia de radicación o envío.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a518fbef59a4611b292ebde48ad439faa1b583c0655d6dcacf55d6e4ab5dcf94**

Documento generado en 15/09/2022 06:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>